



COLEGIO PUERTO NATALES

www.colegiopuertonatales.cl

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2019

Las normas de convivencia interna del Colegio Puerto Natales están inspiradas en nuestro Proyecto Educativo y son parte integral del marco valórico-académico de la formación de sus estudiantes.

Las normas y reglamentos no son un fin en sí mismo sino un medio que favorece la formación valórica y académica de nuestros estudiantes. A través de éstas él y la estudiante del Colegio Puerto Natales se responsabilizarán progresivamente de sus actos como reflejo de su crecimiento en el proceso de formación y desarrollo personal, estimulando una actitud de reflexión y superación que le permita ser capaz de establecer relaciones personales y sociales profundas y verdaderas.

Es así como aspiramos a colaborar en su proceso de formación integral, desarrollando sus habilidades para participar responsablemente en la vida, centrados en los Dominios de AUTONOMÍA, RESPETO Y LIDERAZGO y los valores que ellos conllevan: lealtad, honestidad, creatividad, responsabilidad, la sana convivencia, la solidaridad y la perseverancia en el trabajo escolar.

Los principios de la normativa son:

- **Sujeción a la normativa legal vigente:** tanto de la ley chilena como tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En cuanto a la ley chilena:

* Ley N° 20.370 General de Educación y sus Modificaciones, contenidas en Ley N° 20.536 sobre violencia escolar promulgada en el año 2011.

* Ley N° 20.609 del 12 de julio 2014 que entrega Medidas contra la discriminación.

* Ley N° 20.845 de Inclusión escolar.

* Ley N° 19.284 Integración Social de personas con discapacidad, promulgada en el año 2005 que establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad/ Normativa del decreto 170 incluida.

* Artículo 11º de la Ley N° 20.370 General de Educación, 2009: respecto de “El embarazo, la maternidad y paternidad adolescente

* Plan Integral de Seguridad Escolar del 04.01.2001

* Ley 2000, Ley de Drogas

En cuanto a los tratados Internacionales y aportes de organismos internacionales.

* Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual es ratificada en nuestra Constitución.

* Declaración de los Derechos del niño y la niña ratificado por Chile el año 1990.

* Los aportes internacionales de la UNESCO, UNICEF y OCDE.

El Reglamento Interno del Colegio Puerto Natales se fundamenta:

- **Igualdad ante la norma:** que implica evitar cualquier tipo de discriminación o arbitrariedad en perjuicio de los alumnos(as) considerando que son TODOS nuestros estudiantes son SUJETOS de DERECHO.

- **Legalidad en la aplicación de la normativa:** que implica una tipificación objetiva de las conductas a sancionar y la proporcionalidad entre la sanción y la falta.

- **Información:** implica que todos los actores deben tener conocimiento de la normativa interna vigente a la hora de incorporarse a la comunidad educativa.

- **Formación:** en cuanto al carácter formativo de la norma para los y las estudiantes, consecuente con la misión del establecimiento y la difusión de una sana convivencia en el ambiente escolar.

- **Prevención:** establecer criterios de acción que estimulen un ambiente propicio para el sano desarrollo y la sana convivencia escolar de todos los actores de la comunidad educativa, como así también establecer procedimientos ante ciertas conductas que pongan en riesgo la integridad de los sujetos y el principio de Formación para estos.

TÍTULO I

Forman parte del Reglamento Interno de Sana Convivencia Escolar del Colegio Puerto Natales, año lectivo 2019, las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación N° 20.370, publicada el 12/09/2009 y las que nuestro establecimiento requiere.

Artículo 1º La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de quienes conforman esta comunidad.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

a) Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y

evaluarse periódicamente; investigar; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de la gestión del establecimiento.

Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

Artículo 2º En el Colegio Puerto Natales, el proceso de admisión de las y los estudiantes está regulado por la Ley N° 20.845 de 2015 “Ley de Inclusión Escolar”, el Decreto N° 152 de 2016 que aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión Escolar y el Sistema de Admisión Escolar Online del Ministerio de Educación, por tanto, en consideración a la legislación vigente, se da conformidad a las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Artículo 3º Se promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de estudiantes, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

El Consejo Escolar tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento.

TITULO II. Objetivos

Artículo 4º El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Artículo 5º Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, accidentes escolares, embarazo adolescente, abuso sexual, maltrato infantil, acción ante situaciones de drogas y/o alcoholismo.

Artículo 6º Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, mediación escolar, talleres de sana convivencia, liderazgo positivo, afectividad, talleres para padres entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional y los valores que en él se destacan.

Artículo 7º Protocolos de salidas, premiaciones de estudiantes destacados en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales.

Artículo 8º Encargados de Convivencia Escolar

Existirán dos encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes para la Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a los organismos que correspondan, función que estará bajo la responsabilidad de la Inspectora General y Orientadora del establecimiento.

Artículo 9º No obstante la función orientadora preventiva que privilegia el Colegio se garantizará la continuidad de estudios de eventuales estudiantes embarazadas, las que para todo efecto conservan los mismos derechos y deberes, otorgándose la flexibilidad correspondiente según prescripción médica.

Artículo 10º COLEGIO Y COMUNIDAD

- a) La participación en desfiles y otros eventos de representación institucional constituye una actividad oficial y un deber para cada uno de los estudiantes del Colegio, exceptuando justificaciones por razones fundadas y expuestas con anterioridad por el apoderado ante Inspección General, de no ser así se debe justificar como inasistencia.

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11º HORARIOS

1. Horario de clases:

a. JORNADA DE LA MAÑANA:

Las clases para Educación Básica y Media duran 45 minutos cada una y se distribuyen de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a las 17:45 horas. En el caso de Educación Parvularia el horario será de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas, con excepción del día miércoles en que todos los niveles finalizan su jornada a las 16:00 horas.

En este marco, y dependiendo del número de horas del plan de estudios de cada nivel, se organizará el horario de cada curso, el que se comunicará al inicio del año lectivo en la agenda escolar para conocimiento de los apoderados. Los cambios de horario se comunicarán oportunamente por parte de inspección.

b. Recreos: se contemplan 30 minutos de recreo en la jornada de la mañana, distribuidos en dos momentos, y un recreo de 15 minutos en la jornada de la tarde.

c. Talleres de ACLE tienen un horario determinado por el coordinador de éstos y comunicado a los padres y apoderados en la circular que invita a los estudiantes a los diferentes talleres ofrecidos por nuestro establecimiento para que luego ser inscrito.

2. Inasistencias a clases y permisos para salir del colegio

a) Inasistencias:

* Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado(a), a través de una comunicación escrita en la Agenda Escolar, un mail a inspección@colegiopuertonatales.cl o bien personalmente. Puede acompañarse un certificado médico o de atención médica.

* La promoción de curso está sujeta al 85% de asistencia a clases, en caso de que este porcentaje no se obtenga los apoderados deberán elevar una solicitud a la dirección para la revisión de los antecedentes.

* Toda inasistencia a una evaluación calendarizada o plazo de entrega de trabajo, deberán someterse a lo establecido en el Reglamento de Evaluación lo cual indica que al estar ausente en una evaluación deberá rendirla el primer miércoles o viernes y en el caso de existir un certificado médico, entregado oportunamente, una autorización por ausencia prolongada o estar representando al colegio en eventos externo dicha evaluación será con el 60% de exigencia caso contrario la exigencia será de un 80% por una vez de no asistir en los días mencionados para ello se aplica la nota mínima.

ARTÍCULO 12º Salidas del Colegio: un(a) estudiante podrá salir del colegio durante una jornada escolar cuando:

a. Sea retirado(a) por su Apoderado(a) o por la persona legalmente a su cargo, o por alguien debidamente identificado y autorizado por escrito por el Apoderado(a). De este acto, previa autorización, se debe dejar constancia en el Registro de Salida en la Inspectoría del colegio.

b. Sea autorizado por su apoderado(a) mediante instrumento escrito oficial (talón o colilla de autorización o comunicación informativa) para participar en algún evento educativo especial o acto de representación pública como estudiante del colegio. Por ejemplo: desfiles, visitas pedagógicas. Todas estas salidas serán con la autorización de Inspectoría y en compañía de uno o más docentes, según la situación lo amerite. El grupo de estudiantes que haya salido a este tipo de actividades regresará al Colegio durante la jornada, excepto que se indique y autorice explícitamente el retorno a casa directamente desde el lugar del evento.

c. Permiso por viajes: el apoderado de un estudiante podrá solicitar **autorización para una ausencia prolongada** con 2 semanas de anticipación en Inspectoría General quien remitirá la solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica del respectivo Nivel, de ser al finalizar el semestre o el año será esta instancia (UTP) quien resolverá según los antecedentes y se presenta ante Dirección para su formalización. De ser autorizada la ausencia, el estudiante y el apoderado asumen la responsabilidad de reprogramar sus actividades académicas.

ARTÍCULO 13 PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR. La presentación personal será como sigue:

a.Varones: Cabello corto y los estudiantes mayores deben venir rasurados. Se prohíben: aros, anillos, collares, muñequeras, piersing, gorros, pañuelos en cabeza, poleras y polerones no institucionales.

b.Damas: cabello limpio y ordenado, no teñido en forma llamativa. Se prohíben: aros, anillos, colgantes, collares, piersing, carteras, gorros, pañuelos en la cabeza, maquillaje, pulseras, poleras y polerones no institucionales o representativos de cursos.

c.El uso del uniforme durante el desarrollo de la jornada escolar y las actividades no lectivas es obligatorio para los y las estudiantes desde parvulario hasta cuarto año medio, salvo autorización de la Dirección del Establecimiento.

El o la Estudiante que eventualmente se presente sin uniforme al establecimiento, sin mediar la autorización citada en el punto anterior, deberá presentar ante Inspectoría General, justificación escrita del apoderado. La reincidencia de incumplimiento por tercera vez provocará la citación del apoderado.

d. Los estudiantes deberán mantener sus uniformes aseados, en buen estado.

e. El Uniforme del colegio Puerto Natales es el siguiente:

CICLO	DAMAS	VARONES
PARVULARIA	Pantalón de buzo azul, polera pique, Parka y delantal institucional	Pantalón de buzo azul, polera pique, Parka y delantal institucional
EDUACION FISICA	Camiseta, short y buzo institucionales, calcetín deportivo blanco y zapatillas deportivas	Camiseta, short y buzo institucionales, calcetín deportivo blanco y zapatillas deportivas
EDUCACION BASICA y MEDIA	Falda escocesa, polera gris o azul y parka institucional, panties de lana o lycra azules no transparentes , zapatos negros, cotona según asignatura y actividad a desarrollar. Durante el periodo invernal, las estudiantes podrán usar pantalón gris tradicional.	Pantalón gris corte tradicional, polera piqué azul y parka institucional, calcetín gris de colegio, zapatos negro, cotona según asignatura y actividad a desarrollar.
EDUACION FISICA BÁSICA Y MEDIA	Camiseta blanca, calzas azul marino y buzo institucionales, calcetín deportivo color blanco, y zapatillas deportivas	Polera, pantalón corto y buzo institucionales, calcetín deportivo color blanco, Zapatillas deportivas. (Alternativamente podrá utilizar una camiseta polo color blanco sin estampado)

f. Los estudiantes están autorizados a utilizar un polerón de color azul sobre la polera del uniforme, no reemplaza la Parka institucional y no es de carácter obligatorio.

El cumplimiento de las dos normas precedentes es responsabilidad primaria de los padres y apoderados, y de los propios estudiantes.

La supervisión y control escolar de estas normas corresponden a los Profesores Jefes, de Asignatura, Inspectoría General y asistentes de Inspectoría.

ARTÍCULO 14º Requerimientos escolares específicos: Las y los estudiantes asumirán el cumplimiento de sus deberes escolares (tareas, trabajos, materiales, etc.) en la oportunidad y condiciones que les sean exigidas por los docentes responsables de su proceso de aprendizaje. La supervisión y control corresponde a los padres, madres y apoderados, según la madurez y características personales del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 15º USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OTROS ARTEFACTOS PERSONALES:

a. Está prohibido a los estudiantes traer aparatos electrónicos, celulares, juguetes personales. El Colegio no asume responsabilidad por la pérdida o daño de este tipo de objetos.

b. Está prohibido el uso de teléfonos celulares, reproductores de música y otros equipos similares durante toda la jornada lectiva hora de clases.

c. En caso de que el estudiante requiera comunicarse con la familia podrá solicitar ser comunicado desde portería o inspectoría.

d. En caso de traer celular y utilizarlo para capturar imágenes o realizar registros multimedia con el fin de acosar, burlarse de un integrante de la unidad educativa, además de ser requisado por el docente a cargo y entregado en inspectoría, se aplicarán las sanciones que corresponda al presente reglamento.

ARTÍCULO 16º Uso y cuidado de la estructura y equipamiento del establecimiento. Los y las estudiantes son corresponsables del uso y cuidado tanto de la planta física como de los medios y recursos dispuestos por el colegio para favorecer su proceso de aprendizaje. No deben incurrir en actos, omisiones o prácticas que pudieren dañar los edificios, equipos, muebles o instalaciones del Colegio, debiendo reponer o reparar materialmente un eventual daño causado.

ARTÍCULO 17º Relación entre el establecimiento con los Apoderados:

a. La relación Colegio - Apoderados(as) está regulada por el Compromiso escolar que se firma al momento de la matrícula con el cual se adhiere al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece normas de funcionamiento en cuanto a horarios, uso del uniforme, normas de convivencia y sanciones, preocuparse por la asistencia y puntualidad de su pupilo así como asistir a la asamblea del centro general de padres y reuniones de curso.

b. Es obligación de los apoderados dar a conocer al Profesor Jefe y/o el respectivo jefe de UTP, cualquier situación afecte la relación familia, como la protección de los y las estudiantes en sus derechos fundamentales. Por ejemplo: disputa sobre la tuición de los menores, medidas cautelares de protección, situaciones de conflicto importantes o enfermedades o discapacidades, etc.

c. El o la apoderado(a) de un(a) estudiante que haya incurrido en una falta cuya sanción sea de extrema gravedad o gravísima, será citado(a) telefónicamente por Inspectoría General en forma inmediata para informar personalmente la situación que afecta a su hijo(a).

d. Las comunicaciones habituales entre la familia y el Colegio se hacen a través de la Agenda Escolar y/o correo electrónico, siendo este el canal oficial de comunicación entre las partes.

ARTÍCULO 18º Relación entre el establecimiento e instituciones y organismos de la comunidad:

a. El colegio en su calidad de colegio particular subvencionado, mantiene relaciones administrativas y técnico – pedagógicas con el Departamento Provincial de Educación, con la Secretaría Regional Ministerial de Educación y toda la red social de apoyo infanto juvenil (O.P.D, P.I.B, P.I.E, PPF, SALUD, POLICÍA Y TRIBUNALES)

b. La relación entre el establecimiento educacional y otras instituciones de la comunidad será conducida por la Dirección y Equipo de Gestión del establecimiento según los principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional vigente y las diversas necesidades que surjan en el abordaje formativo.

ARTÍCULO 19º Difusión de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar: este reglamento será divulgado en distintas instancias por los siguientes medios:

- a) En el momento de la matrícula, en forma física y/o digital.
- b) Los cursos se informaran y trabajarán en hora de orientación al inicio del año, por segmentos o versiones simplificadas para uso pedagógico, según el nivel de madurez de los estudiantes.
- c) En la primera reunión anual de padres, madres y apoderados(as) de cada año se difundirá y comentará el Reglamento.
- d) Las modificaciones al Manual de Convivencia escolar que se efectúen durante o al finalizar el año lectivo o en el transcurso del año serán informadas a través de la web institucional.

TÍTULO IV: NORMAS DE INTERACCIÓN

Normas que resguardan la integridad física y psicológica de todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, y la interrelación respetuosa entre ellas, en toda actividad organizada por el colegio Puerto Natales

ARTÍCULO 20º Asistencia, puntualidad y comunicaciones:

- a) Todo(a) estudiante del Colegio Puerto Natales debe:
 - * Asistir regularmente a todas las actividades incluidas en su plan de formación.
 - * Justificar oportunamente las inasistencias.
 - * Practicar la puntualidad.
 - * Entregar oportunamente a su padre, madre o apoderado(a) la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas o agenda escolar.

b. Actitudes fundamentales: Todo(a) estudiante de nuestro Colegio debe:

- * Tener una actitud respetuosa hacia los integrantes de la comunidad educativa.
- * Comportarse adecuadamente como estudiante del Colegio Puerto Natales en la vía pública, en espectáculos deportivos y culturales tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- * Solucionar las discrepancias con sus pares y con los adultos de la comunidad escolar utilizando la negociación y el diálogo, sustentado en la verdad o el recurso MEDIADORES instalado en cada curso.
- * Respetar la diversidad, practicando la tolerancia y acogiendo la normativa que resguarda el bien común.
- * Rechazar toda forma de discriminación o menoscabo psicológico de personas que pueda generarse al interior de la comunidad escolar.
- * Ser solidario(a), de manera especial ante dificultades o accidentes que puedan presentarse.
- * Respetar y valorar el trabajo de los Profesores(as), Administrativos(as), Técnicos y asistentes del colegio.
- * Respetar los Símbolos Patrios y del Colegio, nuestros valores culturales, regionales y Nacionales.
- * Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común, tanto en la sala de clases como en las actividades organizadas por los distintos estamentos del colegio.

c) Prohibiciones: Están prohibidas a todos los y las estudiantes las siguientes acciones o conductas en el Colegio y en actividades promovidas u organizadas por el Colegio:

- * Apropiarse, en forma temporal o permanente, de objetos que encuentre y no le pertenezcan. Estos deben entregarse al Profesor(a) Jefe o inspectoría.
- * Apropiarse y usar indebidamente instrumentos o documentos oficiales del colegio. (timbres, pruebas, comunicaciones oficiales u otros)
- * Apropiarse del trabajo ajeno o tratar de pasar como propio lo que ha tomado de otro.
- * Amenazar o agredir física o psicológicamente a otras personas, por cualquier medio.
- * Desobedecer instrucciones claras y precisas de quienes conducen una actividad formativa o cumplen funciones de vigilancia o prevención de riesgos.
- * Realizar acciones temerarias que pudieren poner en peligro la propia seguridad o la de otras personas.
- * Provocar, deliberadamente o por falta de cuidado, daños a las construcciones, equipos, muebles e instalaciones del colegio.
- * Realizar amenazas o falsas alarmas que puedan causar conmoción en la comunidad del colegio o local.
- * Portar, consumir, comercializar u ofrecer alcohol, drogas legales e ilegales, material pornográfico.
- * Portar armas de cualquier naturaleza u otros objetos peligrosos o amenazantes.

ARTÍCULO 21º Normas específicas sobre el comportamiento esperado al interior de la sala de clases, entre estudiantes y entre estudiantes y docentes.

a) Conducta en clases: Al interior de la sala de clases y/o dependencia habilitada para tal efecto, todo(a) estudiante debe:

***Llegar con puntualidad a clase, ya sea al inicio como durante la jornada. En caso de atraso al inicio de la jornada, los estudiantes podrán ingresar autorizados por inspectoría según la ponderación del tiempo que reste de la hora lectiva o esperar el cambio de hora.**

* Ofrecer sus talentos al servicio de sus compañeros(as) más necesitados(as) de la clase.

*Asumir su responsabilidad de ponerse al día cuando haya faltado a clases, recurriendo a la ayuda de compañeros(as) o profesores(as) del curso.

* Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo pedagógico.

* Mantener una conducta apropiada a la tarea o actividad que se esté realizando, ayudando a crear un óptimo ambiente de trabajo y aprendizaje.

* Respetar la diferencia y ejercitar la tolerancia en la diversidad entre pares.

TÍTULO V: LOS RECONOCIMIENTOS

Para nuestro colegio, es importante reconocer el esfuerzo y la superación de los estudiantes, tanto en el aspecto académico como, cultural y deportivo en definitiva en su formación integral, considerándolo clave para el éxito escolar, y como una forma más, de incentivar y generar interés en el resto de los y las estudiantes.

ARTÍCULO Nº 22

1.- Estímulos y refuerzos semestrales:

a. Reconocimientos en actos, se refiere a que todos los estudiantes que se hayan destacado en distintas áreas del quehacer estudiantil es reconocido frente a sus pares durante formaciones.

b. Cuadro de honor en la página web

c. Estímulos y premios anuales: Una vez al año se efectuará un acto académico en el que se premiará a los alumnos más destacados en las siguientes áreas:

d. Distinciones En Licenciaturas y Acto de Premiación Anual:

a) Premio Consejo de Profesores y Excelencia Académica: Será la máxima distinción que otorgue el Colegio, las características que debe reunir el estudiantes son: identificación con los valores ético morales que privilegia el Proyecto Educativo Institucional, junto con un buen rendimiento académico. (8º y 4º medio)

b) Premio mejor rendimiento académico de la promoción, Medalla del Congreso. (4º Medio)

c) Reconocimiento Académico, esfuerzo y superación a todos los cursos desde 1º a 7º básico y de 1º a 3º medio.

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 23º. El Colegio define falta como una conducta transgresora de los derechos de quienes conforman la comunidad educativa, o de las normas de funcionamiento o de interacción declarados y aceptados por la comunidad escolar en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al enfrentar cualquier situación de conflicto derivada de eventuales faltas cometidas por sus estudiantes, el colegio asume inicialmente el **principio de presunción de inocencia** de sus estudiantes (as) y procede con serenidad en vistas a restablecer la armonía.

ARTÍCULO 24º Criterios de graduación de faltas:

a. En lo general, ante una trasgresión el Colegio asumirá el modo de análisis e interpretación propios de la pedagogía, considerando tiempos, lugares y personas, para llegar a definir la existencia y la gravedad de la falta.

b. En lo específico, el colegio garantizará que el análisis e interpretación de una falta se considere oportuna, veraz y honesta. Así como recabar todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles –atenuantes y agravantes- para la mejor comprensión de la conducta transgresora.

ARTÍCULO 25º Procedimiento para evaluar la gravedad de las faltas y aplicar las sanciones correspondientes:

La evaluación de la gradualidad de la falta corresponderá, **según sea el caso**, Inspectora General, Orientadora, Profesor Jefe, Director, Equipo de Gestión.

Se seguirán siempre los siguientes pasos:

a. Verificación: Constatar con el o los involucrados la veracidad de los hechos que se asumen como faltas, es decir, llegar a “saber qué pasó”.

b. Comprensión: Escuchar a todas las personas involucradas para llegar a conocer el contexto y las motivaciones: saber “por qué pasó”. Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada.

c. Implicancias: Habida consideración de las circunstancias de personas, tiempos y lugares involucradas, determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde, según los criterios del Título VII de este Reglamento Interno.

d. Escuchar al estudiante (a) y a su apoderado(a):

Si la falta es calificada de grave o gravísima, el o la estudiante será citado(a) por la Inspección General para que pueda hacer los descargos concernientes al caso. En este acto el o la estudiantes será acompañado(a) por su apoderado(a).

ARTÍCULO 26º Técnicas de resolución de conflictos:

El Colegio Puerto Natales contemplará el uso de diversas técnicas para resolver positivamente los conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad escolar. Técnicas tales como la negociación, el arbitraje o la mediación.

TÍTULO VII: DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27º Perspectiva de análisis de las faltas y de las sanciones

Las faltas y las sanciones serán analizadas desde una perspectiva **FORMATIVA**, buscando la reparación del daño causado, para todos los involucrados y para la comunidad escolar en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados. Estas sanciones no aplican para educación parvularia, no obstante se implementarán las estrategias formativas que correspondan.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 28º Medidas y Sanciones Disciplinarias

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Diálogo personal correctivo;
2. Servicio pedagógico (actividad fuera del horario de clases que asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para cursos inferiores, ser ayudante de un profesor, clasificar textos en biblioteca, apoyar en tareas a compañeros.
3. Diálogo grupal reflexivo;
4. Amonestación verbal;
5. Amonestación por escrito;
6. Comunicación al apoderado;
7. Citación al apoderado;
8. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
9. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
10. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnas, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
11. Suspensión temporal
12. Compromiso escolar
13. Condicionalidad de la matrícula.
14. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.

ARTÍCULO 29º Faltas Leves relacionadas con las Normas de Funcionamiento o de interacción:

a) **Impuntualidad reiterada:** Presentarse atrasado continuamente.

* **Sanción:** Citación al Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones requeridas para no reincidir en impuntualidad. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.

* **Control:** Inspectoría

b) **Presentarse a la jornada escolar faltando a las normas sobre presentación personal sin tener la justificación del apoderado.**

* **Sanción:** Comunicación al Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones descritas en el Título II, Nº 3, b, de este Reglamento. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.

* **Control:** Profesor(a) Jefe - Profesor(a) responsable de la clase o actividad –Inspectoría

c) **Presentarse a la jornada escolar sin los deberes o materiales escolares exigidos para el mejor logro de los aprendizajes.**

* **Sanción:** Comunicación al Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de los deberes escolares. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.

* **Control:** Profesor(a) responsable del proceso.

d) **Uso de aparatos electrónicos teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante el desarrollo de una clase o actividad planificada por el colegio.**

* **Sanción:** Asumir que estos aparatos, artefactos o juguetes le serán requisados hasta el término de la Jornada, quedando en resguardo en Inspectoría donde deberá ser retirado por el apoderado.

* **Control:** Profesor(a) responsable del proceso, Inspectoría General.

e) **Dañar la planta física o algún medio o recurso de aprendizaje por descuido o imprudencia.**

* **Sanción:** Asumir costo de reparación o reposición personalmente o de manera solidaria cuando sean dos o más los responsables del daño causado.

* **Control:** Profesor Jefe – Inspectoría General.

f) Manifiestar de palabra o de hecho actitudes o conductas que alteren la calidad de las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en cualquier dependencia del establecimiento o actividad programada por el mismo.

* **Sanción:** Citación al Apoderado(a) para ser informado de la responsabilidad de su hijo(a). Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clase.

* **Control:** Profesor(a) responsable del proceso, Profesor Jefe, Inspectoría General, Asistente y/o jefe UTP de Ciclo.

g) No ingresar al aula estando en el colegio

* **Sanción:** Citación al Apoderado(a) para ser informado de la responsabilidad de su hijo(a). Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clase.

* **Control:** Inspectoría General

ARTÍCULO 30º Faltas Graves relacionadas con las Normas de Funcionamiento o de interacción:

Las siguientes faltas son consideradas graves, y generan las sanciones y procedimientos que se indican:

- a) Agredir física o psicológicamente a algún integrante de la comunidad escolar.
- b) Discriminar en cualquiera de sus formas a algún miembro de la comunidad
- c) Falsificar la firma de los padres, madres y/o apoderados(as).
- d) Falsificar la firma de un(a) directivo(a), profesor(a) o asistente de ciclo.
- e) Salir del establecimiento sin la autorización correspondiente.
- f) Dañar deliberadamente equipos, muebles, instalaciones, áreas verdes u otros enseres del Colegio.
- g) Utilizar maliciosamente las redes sociales para crear ambientes hostiles, difamar, hacer burla o mofa.

ARTÍCULO 31º Sanciones ante estas faltas: Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases, Documento de Compromiso Escolar o de Condicionalidad Escolar.

Control: encargadas de convivencia escolar, dirección, profesor jefe y/o de asignatura, ésta se definirá según el procedimientos establecido en el Título IV

Notificación: Director e Inspector General. La notificación se hará por escrito y personalmente.

ARTÍCULO 32º Faltas Gravísimas relacionadas con las Normas de Funcionamiento o de Interacción:

Las siguientes faltas son consideradas gravísimas, y generan las sanciones y procedimientos que se indican:

- a) Falta deliberada y consciente contra cualquier aspecto que vulnere o dañe la dignidad o los derechos fundamentales de otra(s) persona(s) de la comunidad.
- b) Cualquier ejercicio que incluya toda forma de acoso o abuso sexual.
- c) Conductas derivadas del consumo abusivo de alcohol o drogas, consumo impropio de alcohol en el colegio.
- d) Porte, consumo o comercialización de drogas (legales o ilegales) en el colegio. Inducción a su consumo.
- e) Organizar o participar en acciones de fraude académico (engañar para obtener beneficios académicos en evaluaciones de cualquier naturaleza).
- f) Adulterar y/o hacer uso indebido de documentos oficiales de la institución tales como: libro de clases, registros de asistencia, certificados de estudio y de alumno regular, actas, pases de ingreso a clases, memorándums, timbres, entre otros.
- g) Portar o hacer uso de armas de cualquier tipo, u otros objetos peligrosos.
- h) Hurtar o robar especies del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- i) Ingresar al sistema computacional del colegio para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida.
- j) Menoscabar públicamente la honra de un(a) integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado/a, auxiliar, administrativo/a, profesor/a) verbalmente o por escrito o a través de algún recurso tecnológico (TIC's).
- k) Realizar, por cualquier medio, falsas alarmas o amenazas que provoquen alteración en el normal desarrollo de la vida escolar o comunitaria.

ARTÍCULO 33º Sanciones ante estas faltas: Condicionalidad Escolar o Cancelación de Matrícula.

Control: Inspectoría General y orientadora, según procedimiento de investigación.

Notificación: Director e Inspector General Apoderado(a). La notificación se hará por escrito y personalmente.

a. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en este reglamento y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, así como en la legislación pertinente.

ARTÍCULO 34º Definición de la sanciones ante faltas.

CITACION Y ENTREVISTA CON APODERADOS E INVOLUCRADOS, corresponde a una instancia de dialogo pedagógico correctivo, considerando los aspectos investigados, tendiente a la resolución del conflicto entre las partes. Se estimulará la toma de consciencia mediante un dialogo reflexivo entre las partes, suscribiendo un acuerdo y/o compromiso por parte de los involucrados en su resolución, dejando registro escrito de lo acontecido en su hoja de vida, la que se aplicará por Profesor Jefe, Inspectoría General y/o encargadas de convivencia. Como también su derivación a la Red de apoyo, en la eventualidad que la situación amerite refuerzo de profesionales externos.

SUSPENSION TEMPORAL: complementariamente a la citación y entrevista descrita, corresponderá a una separación de un estudiante del desarrollo de una jornada académica, según la gravedad de la falta podrá considerarse hasta 3 días de suspensión, ponderada según criterio de los encargados de convivencia, previamente informado al apoderado, presentándose con el alumno para ser notificado de la acción correctiva y recibir el material de trabajo que deberá desarrollar el estudiante durante cada jornada de suspensión, retirándolo del colegio cada día a las 8 de la mañana, vistiendo el uniforme institucional, para regresarlo desarrollado a las 16:00 horas de cada día.

COMPROMISO ESCOLAR: Es un recurso que se utiliza ante la presencia de dificultades conductuales que tienden a persistir, y que requieren una toma de conciencia más precisa y un compromiso efectivo de la y el estudiante, además del apoyo permanente de su familia, sus educadores y eventuales agentes externos. Contempla los siguientes procedimientos, instrumentos y formalidades:

- a) El o la estudiante, junto a su apoderado(a), son citados por el Profesor(a) Jefe y delegados de convivencia escolar con el propósito de informarles que, escuchado el Consejo de Profesores, hay algunos cambios mínimos necesarios para superar un proceso escolar insatisfactorio desde el punto de vista conductual y/o valórico.
- b) Los cambios esperados, sus indicadores, las acciones requeridas y el plazo de vigencia del compromiso, son presentados por escrito al estudiante y su apoderado(a) en un documento llamado **“Compromiso Escolar”**.
- c) Se procede a la firma del documento por cada uno(a) de los presentes en este acto.
- d) El seguimiento y control, dentro de los plazos establecidos en el documento firmado, será realizado por el Profesor(a) Jefe, quien mantendrá el diálogo permanente sobre este proceso con el estudiante (a) y su apoderado(a). El proceso será también revisado periódicamente por los delegados de convivencia escolar y jefatura de UTP del nivel correspondiente.
- e) Al finalizar el plazo establecido, el recurso pedagógico aplicado podrá caducar, ser reformulado o extendido, dependiendo de la evolución del comportamiento de la o el estudiante.
- f) Si el apoderado(a) se negare a aceptar la(s) orientaciones y sugerencia(s) formuladas en el documento podrá evaluarse la condicionalidad.
- g) En caso que vencidos los plazos establecidos no se adviertan progresos o cambios significativos en pro de los mínimos necesarios y conducentes a superar la situación conductual o valórica comprometida, se procederá a formalizar una Condicionalidad escolar.

CONDICIONALIDAD DE MATRICULA: complementariamente a la citación del apoderado y compromiso escolar, corresponderá a una advertencia formal frente a reiteradas faltas graves de un estudiante, acordado entre el consejo de profesores y la Dirección del Establecimiento, lo cual será informado en notificación escrita por la Dirección del establecimiento, dejando establecido los plazos de la condicionalidad a cada fin de semestre, en espera de un cambio conductual que amerite el levantamiento de la sanción.

NO RENOVACION DE MATRICULA: de no haber cambio esperado descrito en el punto anterior, la instancia Sostenedora podrá hacer uso de tal facultad legal. En ningún caso se aplicará la No renovación académica por bajo rendimiento.

TÍTULO VIII DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS.

ARTÍCULO 35º Entendiendo la educación de los estudiantes como una tarea compartida entre la familia y todos los actores de la comunidad educativa, en que los padres son los primeros educadores de sus hijos y reconociendo la preponderante influencia de las variables del entorno en los resultados del proceso educativo, se establecen las siguientes normas:

1. Todo alumno deberá tener un apoderado titular y uno suplente que lo represente, pudiendo desempeñar tal función, el padre, la madre o una tercera persona que haya sido designada formalmente para cumplir tal rol.
2. El apoderado deberá asistir a las reuniones de curso y concurrir cada vez que sea convocado oficialmente al establecimiento por el profesor jefe u otro integrante de la unidad educativa, como también así participar de manera activa en el centro de padres, representando al curso a lo menos una vez por año.
3. El apoderado deberá revisar en forma permanente la agenda o libreta de su pupilo, supervisando que a diario sea portada por él, habida consideración que es el instrumento oficial de comunicación entre el apoderado y el establecimiento.
4. El apoderado podrá solicitar entrevistarse con el respectivo profesor jefe, docentes de asignaturas o profesional de otra área, solamente en los horarios de atención de apoderados fijados para tal efecto, con el fin de no interrumpir el desarrollo normal de clases lectivas, sin perjuicio de solicitar entrevista con los demás responsables de la gestión escolar según la naturaleza del problema: Inspectora General, Jefe Técnico, Orientadora y finalmente Director, respetando el conducto regular que establece el presente artículo.
5. Los padres y apoderados deberán conocer la normativa del Manual Interno de sana convivencia escolar, a través de talleres o reuniones al inicio de cada año escolar.
6. Los Padres y Apoderados son responsables de que el estudiante asista al colegio aseado, con el uniforme correspondiente y con los materiales solicitados en cada asignatura.

TÍTULO IX ROL DEL COLEGIO Y DEL CONSEJO ESCOLAR.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

El Consejo Escolar, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Sostenedores
- b) Dirección
- c) Profesores
- d) Asistentes de la Educación.
- f) Padres y apoderados y
- g) Estudiantes.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- * Conocer los informes e investigaciones que deberán ser presentados por los encargados de convivencia escolar;
- * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

1. DELEGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los delegados de Convivencia Escolar informaran al Consejo Escolar cuando sea necesario en relación a materias de convivencia escolar. Estos encargados serán:

- Inspectora General
- Orientadora

TÍTULO X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 36º PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR

El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente: Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

El Protocolo de Actuación debe contemplar las siguientes situaciones:

- Agresiones entre estudiantes.
- Agresiones de adulto a estudiante que, de acuerdo a la LSVE revisten especial gravedad.
- Agresiones de estudiante a adulto.
- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.

Responsable(s): Encargadas de Convivencia Escolar.

Reciben la denuncia y aplican el Protocolo de Actuación.

- Recopilar la información acerca de la situación, identificando a los involucrados
 - Entrevista de la encargadas de convivencia escolar y los denunciantes.
 - Seguidamente una reunión con la orientadora y/o Inspectora General así como también el profesor jefe quienes tomarán medidas de contención, apoyo a la víctima: a quien ha sido afectado por un hecho de violencia escolar, generando un espacio de conversación y explicándole los pasos a seguir.
 - Se informa el caso a dirección
 - Dirección en una orden de investigación interna
 - Se informa a la comunidad escolar
- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 - Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.
- * Tratar el tema con las familias (tanto del agresor como del agredido):

- Identificar instancias de derivación y consulta (elaborar catastro de redes de apoyo local): algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada, que excede las competencias del establecimiento escolar.
- Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley; no cualquier agresión constituye delito. En el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultado de lesiones, las amenazas, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales, entre otros.
- Están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito que afecte a los estudiantes que hubiera tenido lugar en el establecimiento o fuera de él, los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel.
- La denuncia debe realizarse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

ARTÍCULO 37º PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE UNA SITUACION DEDENUNCIA DE MALTRATO DE ADULTO A MENOR.

El Maltrato de adulto a menor se entenderá como agresión física, verbal o escrita, o usando recursos tecnológicos de cualquier índole, incluyendo amenazas, burlas, intimidaciones, aislamiento, insultos por parte de un(a) funcionario(a) del establecimiento a un(a) estudiante del mismo, generando en el afectado temor razonable o miedo al agresor, junto con un sentimiento de vulneración de derechos, dentro o fuera del establecimiento.

1. El establecimiento, a través de sus Encargadas de Convivencia Escolar, esto es la Inspectora General y la Orientadora, se obliga a recibir toda denuncia por parte del apoderado(a) del menor y de escriturar la misma bajo firma del denunciante si ésta se realizara en forma verbal.
2. La Encargada de Convivencia Escolar que recibiera la denuncia tendrá un plazo de 24 horas para informar a la Dirección del Colegio, a fin de poner los antecedentes a disposición de la justicia cuando correspondiere o para instruir por parte de la Dirección una investigación interna en relación a la situación denunciada, por parte de las Encargadas de Convivencia Escolar, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para tal efecto.
3. Se ofrecerá y programara una serie de medidas para la contención, apoyo y reparación de la víctima en el formato que le sea más cómodo y/o posible, encargándose la Psicóloga Orientadora del establecimiento de este proceso, de no ser preferido por la víctima o no estar en competencia de esta profesional se genera la instancia de derivación a la red de apoyo local o regional.
4. Se informa a la Comunidad educativa de los hechos acontecidos y de los pasos a seguir, junto con socializar los aprendizajes de la situación.
5. La investigación deberá incorporar declaraciones y/o testimonios bajo firma de la partes denunciantes, denunciada y testigos presenciales si los hubiese.
6. Una vez finalizada la investigación, las encargadas de Convivencia Escolar, entregarán un Informe Escrito a la Dirección, con los antecedentes recopilados y conclusiones, considerando además antecedentes previos, agravantes y atenuantes y contextos.
7. Conocido el informe, la Dirección del Colegio, en un plazo de tres días hábiles determinará si la acusación se ha sobreseído o se aplican sanciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y de Orden, Higiene y Seguridad, informando por escrito a los denunciantes y denunciados de los resultados del procedimiento.
8. De ser preciso, y si corresponde a la gravedad de los hechos considerados en punto 2 (delitos), dichos antecedentes serán presentados a la Superintendencia de Educación para copia informativa.

ARTÍCULO 38º PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO ENTRE PARES

FUNDAMENTACION: Es deber de los adultos promover, mantener y fiscalizar un ambiente sano y sin violencia entre los estudiantes, velar por **el derecho de desarrollarse y disfrutar de una experiencia escolar positiva y favorable a sus necesidades.**

Para esto se ordena el siguiente protocolo de actuación en caso de agresión verbal a través de cualquier medio, y/o física a un par:

1. Todos los adultos del establecimiento pertenecientes a la comunidad educativa, están obligados a observar, cautelar y denunciar ante las encargadas de convivencia escolar cualquier situación que ocurra en el marco de agresión o maltrato.
2. Cuando en Inspectoría por cualquier medio un apoderado o estudiante realice una denuncia o relate una situación de maltrato entre pares los responsables de Convivencia Escolar recogerán los antecedentes de la situación.
3. En caso de que un apoderado estudiante decida no formalizar o desiste de la denuncia que haya realizado deberá dejar constancia por escrito de su decisión, no obstante las encargadas de convivencia continuarán con el protocolo establecido conforme a las evidencias ya recibidas.

4. En un plazo no mayor a 24 horas se recabará la mayor cantidad de información. En todo momento desde la toma de conocimiento, se ofrecerá a los involucrados un espacio receptivo, cálido y contenedor enmarcado en el derecho de formación de nuestros niños y jóvenes estudiantes.
5. Junto con esto se informara a Dirección como parte del procedimiento, a fin de dejar en conocimiento los hechos ocurridos y prever una respuesta institucional ante futuras acciones por parte de los padres contra el establecimiento, haciendo valer su legítimo derecho y el de su hijo/a.
6. En un plazo máximo de 5 días hábiles, los encargados de convivencia escolar estarán en condiciones de emitir un reporte o informe de lo ocurrido, contemplando conclusiones y sugerencias, considerando en este, registros previos, agravantes y contextos en que se desarrollaron los hechos. Este reporte será comunicado a Dirección, Profesor Jefe, Profesores, Apoderados y si fuera preciso para la estrategia utilizada, a la comunidad educativa.
7. Una vez recogidos los antecedentes y clarificada las responsabilidades, las encargadas de convivencia establecerán las sanciones pertinentes estipuladas en reglamento como Faltas Graves o Gravísimas y una estrategia de acción para intervenir a los involucrados, lo que puede ser a nivel individual o grupal, tanto al/los responsable(s) como a la/las víctima(s), de igual forma se fijara un objetivo de trabajo para cada caso. En todo momento se velará por la contención, apoyo y reparación de la(s) víctima(s), esto a cargo de las encargadas de convivencia.
8. De ser una agresión que revista carácter de delito, cuando son mayores de 14 años, según lo establece la Ley 20.084 de responsabilidad penal se procederá a denunciar ante Carabineros o PDI, según lo establecido en protocolo.

ARTÍCULO 39° PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO-JUVENIL

La Ley DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA tipifica el delito de maltrato de niños, niñas y adolescentes y otras personas vulnerables” y sanciona las conductas de violencia física que producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación o menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.

Tanto Directivos, docentes, asistentes de la educación y otros profesionales de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados a denunciar los siguientes delitos, según se establece en el nuevo Código Procesal Penal Art. 175 en su párrafo e.

1. Abuso sexual
2. Violación
3. Sustracción de niños, niñas o adolescentes
4. Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
5. Explotación sexual infantil
6. Lesiones en todos sus grados
7. Maltrato físico o psicológico.
8. Negligencia.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior.

PROTOCOLO

I. Cuando un integrante de la comunidad educativa está ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de abuso sexual o maltrato, fuera del establecimiento, en ambiente familiar, se debe:

- a. Informar a los Encargadas de convivencia escolar del establecimiento, quienes reportan a la Dirección del colegio.
- b. El colegio hará la denuncia de la situación como lo indica la ley e informará a los padres.
 - b. El Director o quien se designe para estos fines, junto al funcionario informante, deben denunciar los hechos en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.
- c. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

d. Junto con efectuar la denuncia es necesario que el Director informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Correo: ilyg_ptonatales@pjud.cl

e. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

j. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

k. El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

l. El Director debe informar al profesor jefe del niño afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a fin de intervenir al grupo de pares para contener al niño afectado.

m. La orientadora o en su defecto La Inspectora General realizarán el monitoreo del niño afectado en su conducta, asistencia a clases, rendimiento y funcionamiento en general dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 40° PROTOCOLO FRENTE A PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS EN EL COLEGIO Ó ACTIVIDADES DE COLEGIO

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, con respecto al tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”.

Cuando se detecten casos de consumo flagrante, se seguirá el procedimiento que sigue:

1. Si un estudiante es sorprendido en situación de consumo flagrante de drogas y/o alcohol al interior del Colegio o en alguna actividad escolar, se informará a Inspección General.
2. Inspección reporta al Director del Colegio todos los antecedentes posibles de manera reservada.
3. Se informará inmediatamente al apoderado del o los estudiantes involucrados en la situación.
4. Director y/o encargadas de convivencia escolar, denunciará la situación ante PDI, Carabineros o Tribunal en el plazo de las 24 horas.
5. Dado que se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento una investigación de los hechos fuera de la que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.
6. Sin embargo se aplicarán las medidas con que sanciona la falta este Reglamento por tratarse de una falta Gravísima.
7. El estudiante, apoderado y representante del Colegio, deberán expresar explícitamente voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar. Firmarán una carta de condicionalidad, pues de acuerdo al manual de convivencia escolar, se reconoce una falta grave o gravísima; en dicha carta se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del alumno (a).
8. Revisión de acuerdos y compromisos, con la retroalimentación del centro de salud médica mediante certificado de atención.
9. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en consumo y/o tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

MARCO LEGAL

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley Nº 20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación” de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo.

PROTOCOLO

La estudiante (y/o el apoderado) debe informar la condición de embarazo o maternidad al presentando un certificado médico que acredite su condición al Profesor(a) Jefe, Orientadora, Inspectoría General o Dirección.

Se entrega la información a los profesores del nivel y a la comunidad escolar.
La orientadora informa a la estudiante los deberes y derechos de su condición.

Deberes del Colegio:

- *Entregar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- *Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- *No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- *Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- *Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- *Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- *Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- *Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- *Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- *Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- *Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- *Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. *Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- *Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

Debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Se informa a los profesores del nivel.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante través de la documentación médica respectiva)

El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 41º

PROTOCOLOS DE SALIDA

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivos sectores de aprendizaje, es por esto que estas salidas se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia surge la necesidad de disponer de un protocolo de salidas pedagógicas, que las norme y las regule, cautelando que se cumpla con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula.

1. Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación del Sector de aprendizaje correspondiente, y por tanto será UTP quien visará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio para ser presentada en Inspectoría General.
2. El docente con una semana de anticipación, presentará la planificación, la guía de aprendizaje y el instrumento de evaluación para la actividad, UTP dará copia al docente. No se autorizará las salidas pedagógicas improvisadas.
3. El profesor solicita autorización a Inspectoría General con dos días de anticipación.
4. El profesor (a) envía una comunicación que informa la actividad ante la cual el apoderado que no esté de acuerdo informa a través del mismo medio que el estudiante no está autorizado.
5. El día de la salida el profesor (a) sale solamente con los estudiantes autorizados, aquellos que no hayan sido autorizados permanecen en el colegio realizando una actividad de la asignatura.
6. De regreso al colegio se tomará la asistencia por parte de inspectoría.

Gira y/o viaje de Estudio, se refiere a toda salida de estudiantes fuera de la comuna, región o país para representar al colegio.

La Gira de Estudio es una actividad de formación general que organiza y desarrolla el Colegio en concordancia con el Proyecto Educativo y tiene como objetivos prioritarios:

- El encuentro de los alumnos consigo mismos y con sus compañeros de curso y nivel.
- Que los alumnos tengan un fuerte contacto con la naturaleza y la cultura del lugar visitado.
- Que la Gira constituya una experiencia en que se vivan los valores del Colegio establecidos en nuestro PEI.

PROCEDIMIENTO

1. Informar a inspectoría con 15 días de anticipación las características de la actividad y la nómina de los y las estudiantes que participan, antecedentes y documentos del transporte.
2. Inspectoría gestiona y completa la documentación para solicitar la autorización ante la SECREDUC de manera que los estudiantes que asistan participen cubiertos por el seguro escolar.

TÍTULO X SEGURIDAD ESCOLAR

La seguridad es un derecho humano, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su Artículo 3º, señala: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

En Chile, la Constitución Política indica en el Artículo 1º, que es deber del Estado otorgar protección a la población.

1. El colegio cuenta con un plan de seguridad escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

a. Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos, mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.

c. Sanear los riesgos que presente el establecimiento tanto de incendio, como estructurales y de rutas de escape colocando las señalizaciones pertinentes.

d. Detectar:

I. Puertas que se abren hacia el interior.

II. Instalaciones eléctricas defectuosas.

III. Rutas de escape bloqueadas.

e. Planificar y practicar evacuaciones masivas por rutas y hacia lugares que ofrezcan máxima seguridad para proteger la integridad física de los estudiantes.

ARTÍCULO 42º PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES

ESTADOS DE SALUD DONDE EL ALUMNO DEBE SER RETIRADO

En caso de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal agudo jaquecas, mareos.

El profesor jefe o de asignatura avisará de tal situación a Inspectoría desde donde se llamará al apoderado para que retire al alumno, éste permanecerá en inspectoría a la espera de su apoderado.

En ningún caso se podrá entregar medicamentos.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES:

ACCIDENTE LEVE

Los pequeños accidentes, rasguños rozaduras, pequeñas heridas serán atendidos en enfermería por un asistente inspector y el profesor, profesora o técnico del estudiante accidentado.

Se avisará al apoderado vía comunicación en la agenda.

ACCIDENTE MODERADO Y GRAVE

Esto se refiere a torceduras o golpes leves.

Se requiere atención médica pero admite cierta demora, se darán los primeros auxilios, se trasladará al estudiante a Urgencias del hospital acompañado de un asistente inspector y se avisará a los padres y/o apoderados para que se acerque al hospital.

Al momento del traslado se llevará el documento de accidente escolar.

ACCIDENTE GRAVE

Frente a un accidente del alumno en el establecimiento: Mantener la calma, ser objetivo y actuar de manera inmediata sin maximizar ni minimizar el hecho, no establecer supuestos en base a rumores. Evitar actuar por decisión propia. Solicitar la presencia de SAMU

TÍTULO XI. PLANES DE PREVENCIÓN

PLAN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y CONDUCTAS DE RIESGO

El colegio implementará en toda la comunidad educativa planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.

PREVENTIVA DE CONDUCTAS POCO SALUDABLES Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Se trabajará en la Promoción de las conductas prosociales y en la Prevención de las conductas de riesgo, fortaleciendo los factores protectores de la comunidad y el desarrollo de las competencias personales que se precisan para una Escuela Segura. Junto al trabajo estratégico que se genere en alianza con los programas y entidades sociales en relación a la prevención del consumo como del abuso sexual infantil, desarrollando jornadas de trabajo, ferias preventivas y talleres de difusión y capacitación sobre temas asociados a la promoción de estilos saludables y convivencia segura.

Del plan Preventivo del Abuso Sexual:

Se incorpora en el Plan Curricular de Pre-kinder y Kinder el Taller de Afectividad, en tanto de 1° a 4° medio se incorpora en el Programa de Orientación la prevención del Abuso sexual infantil, la educación sobre sexualidad responsable, a partir de tres ejes temáticos para trabajar entre pares, Padres y apoderados, Tías Parvularias y Técnicos y Profesores:

- a) Abuso Sexual Infantil
- b) Educación Sexual Infantil
- c) Autocuidado en niños y niñas.

(se abordará según aplique los contenidos en tabla 1 acorde a los niveles que se trabajen)

Tanto para el abordaje de la prevención del Abuso sexual infantil y del consumo de drogas y alcohol se monitoreara trimestralmente con encuestas de auto-reporte, talleres de padres y talleres con niños y niñas del Colegio, a cargo de la Psicóloga del Colegio en conjunto con Profesores jefes de cada curso o nivel.

TÍTULO XII DE LA PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Según lo establecido en la normativa legal educacional vigente, se garantizará el derecho a ingreso y permanencia de los estudiantes en riesgo social, sin perjuicio de la íntegra aplicación de las disposiciones del presente manual.
2. Los estudiantes podrán repetir curso una vez en enseñanza básica y una en enseñanza media, manteniendo el derecho de permanecer en el establecimiento.

TÍTULO XIII DE LA APELACIÓN A LAS SANCIONES

1. Todos los apoderados tienen el derecho no estar de acuerdo con una sanción aplicada o que consideren injusta y pueden realizar una apelación para reconsiderar, anular o enmendar, de acuerdo a lo siguiente:
 - Presentar una solicitud de Apelación escrita ante la Dirección del establecimiento en un plazo no mayor a 3 días de emitida la sanción, en ella debe indicar los antecedentes que permitan re estudiar las causas que le dan origen.
 - El Director convocará a los encargados de convivencia escolar quienes deberán revisar los nuevos antecedentes en el plazo de 5 días.
 - Una vez recibido los nuevos antecedentes y el resultado final de la apelación, el Director les comunicará por escrito a los apoderados en un plazo no superior a 3 días.

TÍTULO XIV. DE LA VIGENCIA.

El presente Reglamento Interno tiene una vigencia indefinida, a contar de la fecha, no obstante, anualmente será revisado por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Sostenedor y encargadas de convivencia, para eventuales modificaciones que serán presentadas al Consejo de Profesores y Consejo Escolar, además de ser informadas vía página web institucional a los padres y apoderados.

PUERTO NATALES, 25 DE OCTUBRE DE 2018.

MOL/PSS/MCCO/mcco.